



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

RESOLUCIÓN No. -20-0200

DE 19 MAR 2020

“Por medio de la cual se suspenden los términos aplicables a las solicitudes de licencia urbanística, previstos en el Decreto 1077 de 2015.”

**EL CURADOR URBANO No 5 DE BOGOTÁ D.C.
ING. MARIANO PINILLA POVEDA**

En uso de las facultades legales que le confiere las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, 1437 de 2011 y el Decreto 1077 de 2015, la Circular 322 del 18 de marzo de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro y

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
2. Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. anunció el 16 de marzo de 2020 la declaratoria de Calamidad Pública debido al aumento de casos reportados de coronavirus COVID-19 en la ciudad.
3. Que el Presidente de la Republica expidió el 17 de marzo de 2010 el Decreto 417 por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
4. Que la Superintendencia de Notariado y Registro por medio del Superintendente delegado para la protección restitución de tierras (E) con asignación de funciones de la delegada para Curadores Urbanos, expidió la Circular 322 del 18 de marzo de 2020 dirigida a los Curadores Urbanos. Por medio de la cual establece lineamientos para la contención del virus COVID-19.
5. Que en la circular 322 del 18 de marzo de 2020 se estableció, entre otras posibles medidas que pueden ser adoptadas por los Curadores Urbanos, la referente a *“Proceder a decretar la suspensión general de los términos que corren en los expedientes que están bajo su estudio, suspensión que en ningún caso podrá sobrepasar la fecha establecida en de duración de las medidas decretadas por el Gobierno Nacional para el manejo de la situación.”*
6. Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Decretó el día 19 de marzo de 2020 la jornada de Simulacro Vital, que se llevará a cabo el día 20 de marzo de 2020, y



CURADURÍA URBANA 5
BOGOTÁ D.C.

ING. MARIANO PINILLA POVEDA
CURADOR URBANO

19 MAR 2020

RESOLUCIÓN No. 1-20-0200

DE

“Por medio de la cual se suspenden los términos aplicables a las solicitudes de licencia urbanística, previstos en el Decreto 1077 de 2015.”

que restringe de manera total la libre circulación de vehículos y personas en Bogotá D.C.

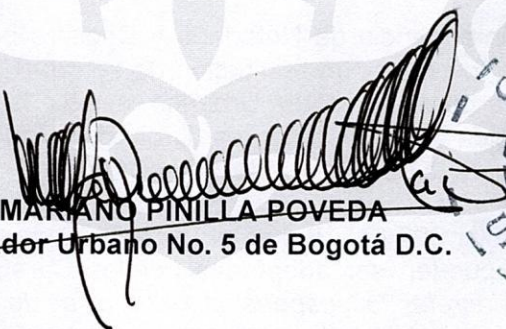
7. Que en mérito de lo expuesto, el Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER el día 20 de marzo de 2020, los términos aplicables a las solicitudes de licencia urbanística previstos en el Decreto 1077 de 2015, respecto de las actuaciones administrativas que se encuentren en curso y las que sean radicadas durante el término de suspensión establecido, ante al Oficina del Curador Urbano No 5 de Bogotá D.C.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir del día 19 de marzo del año 2020.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MARIANO PINILLA POVEDA
Curador Urbano No. 5 de Bogotá D.C.



Ejecutoria:
Proyecto: Jurídica/ AGS